



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2019-MPCP**

Pucallpa, 08 de Abril de 2019

**VISTO:**

El Expediente Interno N° 05909-2019 de fecha 29/03/2019, que contiene la Carta N° 032-2019-NGMM de fecha 15 de marzo de 2019, el Informe N° 388-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 15 de marzo de 2019, el Informe N° 032-2019-MPCP-SGOSLA/ACC.KM15 –CFB-ADM de fecha 29/03/2019, el Informe N°154-2019-MPCP-GAF-SGL de fecha 01/04/2019, el Informe Legal N°278-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 05/04/2019 y demás recaudos que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según autos, se encuentra la Carta N° 032-2019-NGMM de fecha 15 de marzo de 2019, el Residente de la Obra: **"Mejoramiento de la vía de acceso km 15 C.F.B. – Margen izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**, comunica a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo lo siguiente: *"es necesario establecer un cronograma de consumo de combustible, a razón de la programación del trabajo de las maquinas, por lo que entrego el cronograma de combustible para que su despacho diligencie el mismo al área de Logística para que den las facilidades del recojo y abastecimiento. Es necesario aclarar que el combustible será mayormente recojo de bidones a razón de que no resulta productivo ni práctico trasladar las maquinarias hasta el grifo debido que la obra se encuentra a 15km del grifo"*;

Que, mediante Informe N° 388-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 15 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita la modificación del Contrato de Bienes N° 047-2018-MPCP, estableciendo un cronograma de consumo de combustible y que se considere que el abastecimiento del combustible se realizará mediante galones o cualquier otro tipo de depósito externo, previa autorización expresa por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, el Administrador y el Residente de la Obra, toda vez que no resulta productivo ni práctico trasladar las maquinarias hasta el grifo (surtidor), debido a la distancia en que se encuentra la obra, asimismo solicita actualizar la certificación de crédito presupuestario e incluir a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo al emitir la conformidad de la prestación;

Que, mediante Informe N°032-2019-MPCP-SGOSLA/ACC.KM15-CFB-ADM de fecha 29 de marzo de 2019, la administradora de proyecto: **"Mejoramiento de la vía de acceso km 15 C.F.B. – Margen izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**, solicita la certificación presupuestal individual para cada uno de los procesos de bienes y servicios 2018, la misma que fue emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 924-2019-MPCP-GPPR-SGPTO (**Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000001-2019 de fecha 01 de abril de 2019**);

Que, en atención a lo solicitado por la administradora del proyecto, a través del Informe N° 154-2019-MPCP-GAF-SGL de fecha 01 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la elaboración de la Adenda al Contrato de Bienes N° 047-2018-MPCP, toda vez que establecerá un cronograma de entrega de combustible y el abastecimiento del combustible se realizará mediante galones o cualquier otro tipo de depósito externo, previa autorización expresa por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, el Administrador y el Residente de la Obra, asimismo se actualizará la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002121-2018;

Que, a través del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2018-MPCP-CS-SIE, se convocó para la **"Adquisición de Combustible Diésel B5 para el Mejoramiento de la Vía de Acceso**

**Km 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali- Administración Directa**", habiendo otorgado la Buena Pro, con fecha 11 de diciembre de 2018 a la empresa Delta Pucallpa SRL, llegándose a suscribir el Contrato de Bienes N° 047-2018-MPCP con fecha 29 de diciembre de 2018, por un monto ascendente a S/ 220,206.00 (Doscientos Veinte Mil Doscientos Seis con 00/100 Soles);

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que efectivamente en el Contrato de Bienes N° 047-2018-MPCP establece que el abastecimiento del combustible se realizará directamente al tanque del vehículo o maquinarias, por lo que no resulta productivo ni práctico trasladar las maquinarias hasta el grifo (surtidor), toda vez que la obra se encuentra a más de 15 kilómetros de distancia, por lo que será necesario realizar el abastecimiento del combustible mediante galones o cualquier otro tipo de depósito externo, previa autorización expresa por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, el mismo que emitirá la conformidad de la prestación, el Administrador y el Residente de la Obra, asimismo dicho contrato se encuentra afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002121-2018 de fecha 26 de noviembre de 2018 (año fiscal que ha culminado), por lo que la Sub Gerencia de Presupuesto realizó la modificación presupuestal y emitió **nueva Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000001-2019 de fecha 01 de abril de 2019 del PIP 2.167509 "Mejoramiento de la vía de acceso km 15 C.F.B. – Margen izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**; el mismo que es objeto de modificación;

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una *adenda* es un apéndice que se le añade al *contrato* con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al artículo 34-A de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-ED, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que prescribe: *"Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2) (...); 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable; 5) el registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE"*. En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Tercera, Cuarta y Décima del Contrato de Bienes N° 047-2018-MPCP;**

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y el informe emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 278-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 05/04/2019, opina aprobar la modificación de la Cláusula Tercera, Cuarta y Décima, a través de una Adenda al Contrato de Bienes N° 044-2018-MPCP correspondiente a la ***"Adquisición de Combustible Diésel B5 para el Mejoramiento de la Vía de Acceso Km 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali- Administración Directa"***, a favor de la Empresa Delta Pucallpa SRL;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



# PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación de la Cláusula Tercera, Cuarta y Décima, a través de una Adenda al Contrato de Bienes N° 047-2018-MPCP correspondiente a la **"Adquisición de Combustible Diésel B5 para el Mejoramiento de la Vía de Acceso Km 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali-Administración Directa"**, a favor de la Empresa Delta Pucallpa SRL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera, Cuarta y Décima del Contrato de Bienes N° 047-2018-MPCP.

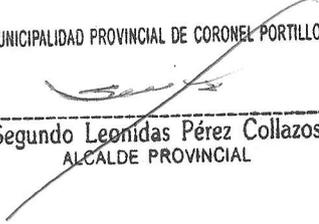
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

